

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 536**

RAD: -04-2018-00194-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ELIO CHACÓN LARRONDO** contra **ESTEFANÍA LARA FERNÁNDEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el Art. 37 el C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para el día **23 de julio de 2021 a las 9:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-537477, ubicado en la CALLE 102 No. 22 B-30 Urbanización Decepaz de esta Ciudad, cuyos linderos se encuentran insertos en la escritura 2.763 de fecha 03 de Julio de 1.996., de propiedad de la parte demandante y demandada.,

TERCERO. - DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

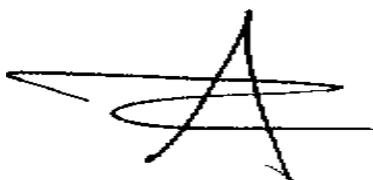
CUARTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

SEXTO: POR LA SECRETARIA librese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 49 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria